



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 35 -2019-GM-MDCC

Arequipa, 14 de febrero de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0020-2019-OCI-MDCC de fecha 29 de enero del 2019 de la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estable que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del sistema del control interno en todas las entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante Oficio N° 0020-2019-OCI-MDCC de fecha 29 de enero del 2019 la Oficina del órgano de control Institucional informa a la Gerencia Municipal que en el marco de la directiva N° 006-2016-CG/GPROD que regula la “Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad”, la Contraloría General de la Republica (CGR) ha emitido disposiciones específicas que regulan los plazos, formales, obligaciones y responsabilidades de los diversos participantes, así como las pautas que regulan la publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría; así mismo señala que nuestra entidad no ha designado al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones; debiendo también adjuntar al OCI el Anexo N° 01 “Plan de Acción para la implementación de Recomendaciones de Informes de Auditoría”; el cual debe estar suscrito por el Titular de la entidad, el funcionario responsable del monitoreo y los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.

Estando a estas consideraciones y en aplicación del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC. Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR a la Bach. ANA DE LOS ANGELES FERNANDEZ-HERNANI PAREDES como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, para que asuma todas las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

obligaciones, responsabilidades y funciones que le son atribuidas por la directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría tienen las siguientes funciones:

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de acción al OCI en los plazos y forma establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción
- Registrar de manera adecuada y oportuna en el aplicativo informático, la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o remitir dicha información y documentación al OCI a cargo del seguimiento.
- Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría.
- Otros que señale el Sistema Nacional de Control, la Contraloría General de la República, relacionado a la designación.

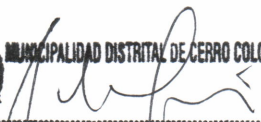
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la secretaria de Gerencia Municipal cumple con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información lo dispuesto en la presente resolución, para su publicación en el portal web de esta institución.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

CC, ARCHIVO,
ADM,
OCI,
OTI,
DESIGNADA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Tañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL


Todos Somos
CERRO COLORADO